



Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de orden de pago permanente de títulos judiciales por concepto de alimentos allega vía correo electrónico por la señora SARA MARIA SEPÚLVEDA CALA identificada con C.C. No. 63498836, desde la dirección electrónica sarasepulveda37@hotmail.com en fecha 21 de septiembre de 2020, hora 08:39 PM. Así mismo solicita se autorice el pago y/o ordene la entrega de dos títulos judiciales que reposan en la cuenta judicial del banco agrario a nombre de este Juzgado Nro. 460440000065559 de fecha 31 de Julio de 2020 y 4604400000065752 de fecha 02 de septiembre de 2020 y a favor de este proceso por valor de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 809.382.00) M.L.CTE., y respecto de los cuales se corrobora su existencia al ingresarse al Portal Web del Banco Agrario de Colombia S.A. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato (S), 24 de septiembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	DOMINGO PALOMINO CARRILLO
Demandado:	SARA MARIA SEPULVEDA CALA
Radicado:	68-344-40-89-001-2007-00006-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y vista la solicitud elevada por la señora SARA MARIA SEPULVEDA CALA, observa el Despacho que en efecto y teniéndose en cuenta que militan las diligencias radicadas a la partida No. 2007-00006-00 correspondientes al proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado en su momento por la DEFENSORÍA DE FAMILIA del ICBF Regional Santander Centro Zonal Mixto de El Socorro S., en favor de los menores W.D.P.S., W.D.P.S., y W.D.P.S., siendo representados legalmente por su señora madre SARA MARIA SEPULVEDA CALA, diligencias las cuales terminaron por conciliación de fecha 20 de junio de 2007, pactándose entre las partes como cuota alimentaría la equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente a partir del mes de Julio de 2007 y sus incrementos pactados, la cual sería descontada por nómina y consignada por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIAL NACIONAL DE BOGOTA D.C., a órdenes de este Despacho Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Socorro S., en cuenta aperturada a nombre de la señora SEPULVEDA CALA, por ser procedente lo implorado, pasará a ORDENARSE para ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL SOCORRO S., el pago permanente de los títulos judiciales que se constituyan y generen a partir de la fecha por cuenta de las presentes diligencias. Por secretaria ofíciase para tal fin.

De otra parte, por resultar también procedente, se pasará a AUTORIZAR y/o CONFIRMAR la entrega en favor de SARA MARÍA SEPÚLVEDA CALA identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.498.836, de los títulos de depósito judicial Nro. 460440000065559 de fecha 31 de Julio de 2020 y 4604400000065752 de fecha 02 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

septiembre de 2020, por valor individual de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 404. 691.00) M.L.CTE., por concepto de alimentos y constituidos a favor de las presentes diligencias.

Por secretaría oficiase para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
HATO - SANTANDER**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 64, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 25 de Septiembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario